

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D. C., diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 110014003020-2022-01233-00 Aprehensión y entrega garantía mobiliaria

Teniendo en cuenta que se cumplen los requisitos del numeral 2 del artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015, el artículo 60 de la Ley 1676 del 20 de agosto de 2013, y como quiera que este Juzgado es competente a la luz del artículo 57 ibídem, **RESUELVE:**

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de aprehensión y entrega del vehículo objeto de garantía mobiliaria que por conducto de apoderado formula BANCO FINANDINA S.A.BIC, contra MARIA ELENA SERRANO BAQUERO.

SEGUNDO: ORDENAR la aprehensión y entrega del vehículo objeto de garantía mobiliaria que se describe a continuación de propiedad MARIA ELENA SERRANO BAQUERO, y a favor de la entidad financiera BANCO FINANDINA S.A.:

Placa: LCE-28F
Clase: MOTOCICLETA
Marca y Línea: DUCATI PANIGALE V2
Modelo: 2022
Servicio: PARTICULAR
Motor: ZDM955W4D007661
Color: STAR WHITE SILK

TERCERO: OFICIAR a la Policía Nacional SIJIN Sección Automotores, para la aprehensión del vehículo MOTOCICLETA de placas LCE28F, informando que una vez inmovilizado y aprehendido deberá dejarlo a disposición del acreedor garantizado, BANCO FINANDINA S.A., en los parqueaderos que se relacionan en la solicitud de aprehensión y entrega, al tenor de lo señalado en artículo 68 de la Ley 1676 de 2013, y hacer entrega inmediata del citado vehículo a la entidad mencionada.

CUARTO: RECONOCER personería al abogado ANDRÉS FERNANDO RIOS BARAJAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.020.831.231 de Bogotá D.C. y T.P.A. No. 352.195 del C.S. de la J., en su calidad apoderado de la parte actora.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro.037 Hoy veintiuno (21) de
marzo de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ